

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 70 setenta celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de los tres integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/140/2021.***
2. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/150/2021.***
3. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/128/2021** y su **acumulado TESLP/JDC/147/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

4. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/113/2021**.*
5. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/139/2021**.*
6. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/143/2021**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/140/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: "Gracias, buenos días. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. Doy cuenta del proyecto de sentencia, derivado del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/140/2021**, promovido por **Lendy Marisol Hernández Gaytán**, en su carácter de candidata a primer regidor de regidor de representación proporcional postulada por el partido MORENA, para el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona. El medio de impugnación que hace valer la parte actora se genera derivado que el pasado 13 trece de junio de la presente anualidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Ciudadana **aprobó** el Acuerdo por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden, entre OTROS, el del municipio de Mexquitic de Carmona, el cual considera se dictó sin ajustarse a los principios de sobre y sub representación. La parte actora de manera expresa solicita que atendiendo que el Partido Movimiento Ciudadano, en el Municipio de Mexquitic de Carmona, está sobre representado, de ahí que se le tenga que otorgar la regiduría de representación proporcional que considera el CEEPAC ilegítimamente le otorgo al partido ganador. A manera de síntesis el actor plantea los siguientes agravios: Que la asignación de regidores de R.P. que realizó el CEEPAC resulta contrario a la Constitución Federal toda vez que estima que se violentaron los principios de sobre y sub representación previstas en el artículo 116 fracción II y II de la Constitución Federal y 23 numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aunado a los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Así también señala que el Partido Movimiento Ciudadano, está sobre representado, pues al llegar a cinco espacios, esto es, 03 tres de mayoría relativa y 02 dos de representación proporcional, considera que está sobre representado, por lo que, no se le debió asignar las dos regidurías, y finalmente que para el caso de los agravios resultaran insuficientes, solicita la inaplicación del artículo 422 de la Ley Electoral del Estado. Los agravio señalados, resultaron infundado puesto que contrario a lo señalado por la parte actora, el Pleno del Organismo Electoral, en el dictado del acuerdo de asignación de regidores de representación proporcional, se sujetó a los principios constitucionales de correcta fundamentación y motivación, además no vulneró los principios de sobre y sub representación, como sin razón afirma la parte actora. Este Órgano Jurisdiccional, ha resuelto diversos asuntos que constituyen precedentes jurisdiccionales, donde fueron planteadas controversias similares, estableciendo que tratándose de la asignación de regidores de representación proporcional, el CEEPAC no se encontraba obligado en aplicar los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

lineamientos constitucionales a la sub y sobrerrepresentación, bajo la regla del +/-8% (más/menos ocho puntos porcentuales) establecidos en el artículo 116 de la Carta Magna, en lo concerniente a la asignación de regidores de representación proporcional. **y esto se encuentra sustentado en la Jurisprudencia P./J. 36/2018 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Además, que el acto de asignación de regidores de representación proporcional se fundamentó en las normas jurídicas y al procedimiento establecido en el numeral 422 de la Ley Electoral, por lo cual el acto impugnado no se dictó en contravención de los derechos político-electorales del aquí quejoso. Por lo que respecta al segundo de los agravios consistente en que el partido movimiento ciudadano está sobre representado resulto infundado pues contrario a lo sostenido por el actor, los límites de sobre representación, previstos en la normativa se encuentran regulados por el artículo 422 fracciones VII y VIII, los cuales fueron respetados. Esto tomando en cuenta que la regla sobre la cual se fija una limitante a la asignación de regidores de representación proporcional consiste en que ningún partido, o candidato independiente, tendrá derecho a que se le asigne más del 50% cincuenta por ciento del número de regidores de representación proporcional a que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cada caso, y sin perjuicio de respetar la representación de género a que se refiere el artículo 294 de la Ley Electoral. Así también la norma impone que para el caso que el número de regidores de representación proporcional permitido en la Ley Orgánica del Municipio Libre **sea impar, se atenderá el número par inferior para calcular el porcentaje del cincuenta por ciento.** Ahora bien, a efecto de precisar que no se vulneró la normativa electoral resulta pertinente establecer que en términos del artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Mexquitic de Carmona, se conforma de: un Presidente Municipal, un regidor de mayoría relativa y un Síndico de mayoría relativa también, y hasta cinco regidores de representación proporcional. Con lo anterior podemos advertir que para el caso

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

particular el municipio de Mexquitic de Carmona, se contempla la designación de hasta 5 cinco regidores de representación proporcional, por lo tanto para estar ajustado al límite establecido del 50 cincuenta por ciento, es claro que de las cinco posiciones disponibles, la mitad de estas sería 2.5 % dos punto cinco porcentual, por lo tanto en apego a la fracción VIII del artículo 422 de la Ley Electoral, que impone que cuando la cifra sea impar se atenderá al número inferior, para lo cual en el presente caso para estar en concordancia con la norma el cincuenta por ciento corresponde a dos regidurías de representación proporcional, para estar dentro del parámetro previsto en la norma. Con base en la norma electoral invocada, y tomando en cuenta que, si en el presente asunto solamente le fueron asignadas dos regidurías de representación proporcional, al Partido Movimiento Ciudadano, es claro que no se rebasó el porcentaje del cincuenta por ciento, por lo anterior que se permita concluir que no se acredita la sobre representación que en vía de agravio planeo el actor del presente juicio. Finalmente, el actor precisó que para el caso de que sus agravios resultaran infundados, solicitaba la inaplicación del artículo 422, al considerar que dicho numeral no responde a los principios constitucionales, petición que resulta notoriamente improcedente, tomando en consideración que el artículo 422 de la Ley Electoral, es acorde con las bases generales establecidas en la Constitución Federal respecto del principio de representación proporcional en la integración de los Ayuntamientos. Es la cuenta Magistrados." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, más que explícito fue la cuenta, gracias." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario de Estudio y cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta de los puntos resolutivos: **Primero.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana **Lendy Marisol Hernández Gaytán.** **Segundo.** Los agravios vertidos por la parte actora resultaron Infundados e Inoperantes en los términos del Considerando 7 de la presente resolución. **Tercero. Se confirma** el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024. **Cuarto.** Notifíquese en forma personal a la parte actora, en el domicilio proporcionado y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Autoridad Responsable conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Electoral. **Quinto.** Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Pública. **En su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.** Es la cuenta de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, se procede al engrose, por favor." -----

-----**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**-----  
-----**TESLP/JDC/150/2021**-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Buenos días. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. En el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar el desechamiento de plano de la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano interpuesto por Juan José Hernández Estrada, por haber quedado sin materia. Con independencia de la existencia de alguna otra causa de improcedencia. Este Tribunal Electoral considera que este juicio debe desecharse al presentarse una causal de improcedencia porque ha quedado sin materia al haber un cambio de situación jurídica. En el caso concreto, el actor controvierte la resolución del 27 veintisiete de junio del presente año dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente CNHJ-SLP-275/2021 en el cumplimiento a la resolución dictada en expediente **TESLP/JDC/98/2021**. No obstante, este Tribunal superó la resolución impugnada por el actor pues la resolución que -aducía- violatoria a sus derechos, ha quedado sin efectos conforme al acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral el 06 seis de julio, en el expediente **TESLP/JDC/98/2021**, por tanto, al no existir una actuación concreta susceptible de ser revisada por este Tribunal, lo conducente es declarar la improcedencia del juicio ciudadano, y consecuentemente el desechamiento de la demanda. Es la cuenta Magistradas, Magistrado.-----

-----**DELIBERACIÓN DEL PROYECTO**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir"

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación respectiva." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobada la resolución, Secretaria de Estudio y cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistradas, Magistrado: **Se R e s u e l v e: ÚNICO:** Se declara el **desechamiento de plano** del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por Juan José Hernández Estrada. **NOTIFÍQUESE** en términos de Ley. Son los puntos resolutivos Magistrados." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A consideración de este Pleno los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, se procede al engrose, por favor." -----

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----**

**- TESLP/JDC/128/2021 y su acumulado TESLP/JDC/147/2021 -** Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Nuevamente. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en el expediente **TESLP/JDC/128/2021 y acumulado**. En el proyecto que se pone a su consideración, se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

propone confirmar el acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictado el 13 trece de junio de 2021, relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí para el periodo 2020-2024. La cuestión planteada fue si era correcta la asignación de regidores por el principio de representación proporcional de los partidos en el Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Los agravios expresados por los recurrentes resultaron infundados, la parte actora parte de una premisa incorrecta al pretender que se apliquen los límites de sobre y sub representación previstos en el artículo 116 fracción II, de la Constitución Política Federal aplicable para la integración de Congresos locales, lo incorrecto deviene porque en la Ley Electoral del Estado no estipula la integración de los Ayuntamientos considerando la sub y sobre representación. Así, la Suprema Corte de Justicia en diverso criterio argumentó que las entidades federativas tienen amplia libertad configurativa para implementar el principio de representación proporcional en el orden municipal, sin que el texto constitucional les exija adoptar el modelo previsto para los congresos locales en materia y límites de sobre y sub representación. Por otro lado, ahora bien, conforme a lo aducido del ajuste de paridad, este Tribunal encuentra infundado y legal el ajuste de paridad conforme a la normatividad aplicable en la materia y a lo dispuesto por el numeral 8.2 de los lineamientos que establece el mecanismo que se aplicará para la conformación paritaria de los órganos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí durante el proceso electoral 2020-2021 emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. De ahí que estima correcto el ajuste para lograr la paridad en la integración del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, tal y como se refiere en el proyecto que se pone a su consideración. En consecuencia, se confirma la asignación a los partidos políticos, las regidurías de representación proporcional correspondientes a la integración del Ayuntamiento de San Ciro de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acosta, San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024 realizada el 13 trece de junio por el Consejo Estatal Electoral. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación respectiva." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria de Estudio y cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistradas, Magistrado, por lo expuesto y fundado se resuelve: **ÚNICO**. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena para la conformación del Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el periodo 2021-2024. NOTIFÍQUESE. Son los puntos resolutivos Magistradas, Magistrado." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A consideración de este Pleno los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, se procede al engrose, por favor." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/113/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del **cuarto** asunto listado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado, procedo a dar cuenta del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/113/2021**. En concepto de este órgano jurisdiccional, los agravios planteados por la actora resultan **infundados** por las razones que se exponen a continuación. Conforme los agravios y pretensiones expresados por la promovente, así como los fundamentos legales en que se apoya el acto reclamado, y las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable, la cuestión jurídica a resolver es, si el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Aqualulco, San Luis Potosí, debió aplicar los lineamientos constitucionales a la sub y sobrerrepresentación establecidos en el artículo 116 fracción II párrafo tercero, de la Constitución Federal; y en su caso, determinar si el acto impugnado debe ser o no modificado. Contrario a lo sostenido por la actora, los límites de sobre y subrepresentación previstos en el artículo 116 fracción II, de la Constitución Política Federal para la integración de Congresos locales, no son aplicables para la integración de Ayuntamientos. Es de advertirse que los agravios planteados por la recurrente hacen mención a la **jurisprudencia 47/2016** que lleva por rubro "Representación proporcional. Los límites a la sobre y sub representación son aplicables a la integración de los ayuntamientos". No obstante, como acertadamente lo refiere la actora, dicho criterio ha sido abandonado tanto por la Sala Superior, y superado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es por lo anterior que la condicionante constitucional de implementar la representación proporcional en el orden municipal no debe entenderse en el sentido propuesto por el actor de que, ante la ausencia de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

regulación local para la verificación de la sobre y sub representación en la integración de Ayuntamientos necesariamente debe aplicarse la regla de diferencia de 8 ocho puntos porcentuales utilizada para la conformación de Congresos locales. De ahí lo **infundado** del agravio planteado por el actor, en el sentido de que el CEEPAC fue omiso en verificar la sobre y sub representación del PVEM bajo la regla de más/menos ocho puntos porcentuales prevista en la multicitada fracción II, párrafo tercero, de la Constitución General. Por lo que respecta a la sobrerrepresentación, las fracciones VII y VIII, del citado artículo 422 disponen expresamente que a ningún partido político o candidato independiente se le asignará más del 50% cincuenta por ciento del número de regidores de representación proporcional que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cada caso, y sin perjuicio de respetar la representación de género a que se refiere el artículo 294 de la Ley Electoral. A juicio de este Tribunal el agravio señalado que plantea la actora es **infundado**, ya que en el caso concreto el Partido Nueva Alianza de San Luis Potosí, cuenta con 02 dos de las 05 cinco regidurías que integran el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; por lo cual, su representación se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 422 fracciones VII y VIII, de la Ley Electoral. Ello es así, pues como se expuso en líneas precedentes, de acuerdo con los preceptos legales invocados, a ningún partido político o candidato independiente se le asignará más del 50% cincuenta por ciento del número de regidores de representación proporcional que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre. Ello, porque con un porcentaje de 50% de los regidores, los partidos Partido Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y PRI que integran las minorías, con sus respectivos 16.67% por cada uno de los tres partidos, cuentan con una importante participación dentro de la toma de decisiones y negociaciones que a los regidores corresponden dentro del cabildo de Ahualulco, S.L.P.; pues en conjunto reflejan un verdadero contrapeso en la representatividad del órgano colegiado. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracia. A su consideración Magistrada, Magistrado, el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente." - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria de Estudio y cuenta, apóyenos con los puntos resolutivos, por favor." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Señora Magistrada Presidenta, procedo a dar cuenta de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. **SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, para la conformación del Ayuntamiento de Ahualulco, San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 6 de la presente resolución. **TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente a la promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución. Son los puntos resolutivos Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

A consideración de este Pleno los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Se procede al engrose, por favor, Secretaria." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -  
- - - - - **TESLP/JDC/139/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar.- - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/139/2021**, promovido por **Samantha Zúñiga Ramírez**, en su carácter de candidata a primera regidora propietaria de la lista de representación proporcional del partido MORENA, del municipio de Cárdenas, S.L.P. por medio del cual controvierte el Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2021, por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional, del municipio de Cárdenas, S.L.P. El proyecto, estudia y razona si el CEEPAC, en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional de Cárdenas, S.L.P, debió aplicar los lineamientos constitucionales a la sub y sobrerrepresentación, bajo la regla del +/-8% (más/menos ocho puntos porcentuales) establecidos en el artículo 116 fracción II párrafo tercero, de la Constitución Federal; y, en su caso, determinar si el acto impugnado debe ser o no modificado. Al

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

respecto, la ponencia propone confirmar el acto reclamado en atención a que, es criterio reiterado de este Tribunal Electoral que los límites de sobre y subrepresentación previstos en el artículo 116 fracción II, de la Constitución Política Federal para la integración de Congresos locales, no son aplicables para la integración de Ayuntamientos. Lo anterior obedece a la amplia libertad configurativa que tienen las entidades federativas para implementar el principio de representación proporcional en el orden municipal, sin que el texto constitucional les exija adoptar el modelo previsto para los congresos locales en materia de límites de sobre y sub representación. En el caso concreto, la legislación estatal fija límites de sobre- y subrepresentación para el régimen municipal, y, con base en lo aquí expuesto, no debe acudir a los límites impuestos en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, para la conformación de los Congresos Locales. Así las cosas, los límites a la sobre y subrepresentación están contenidos el numeral 422 de la Ley Electoral, específicamente en las fracciones VII y VIII, las cuales disponen expresamente que ningún partido político o candidato independiente se le asignará más del 50% cincuenta por ciento del número de regidores de representación proporcional que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en cada caso, y sin perjuicio de respetar la representación de género a que se refiere el artículo 294 de la ley en comento. En esa tesitura, y tal como se detalla en el proyecto de cuenta, el Partido Verde Ecologista de México no está sobrerrepresentado en la integración del Cabildo de Cárdenas, S.L.P., como equivocadamente lo afirma la inconforme, y, por tanto, se propone calificar su agravio como infundado. Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración, el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, apóyenos con la votación." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario de Estudio y cuenta, por favor, dé lectura de los puntos resolutivos," - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano. **SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para la conformación del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., para el periodo 2021-2024. **TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente a la promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución. Son los puntos resolutivos." - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A consideración de este Pleno los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor, proceda al engrose." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

-----**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**-----  
-----**TESLP/JDC/143/2021**-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez.-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: "Gracias, Magistrada Presidenta. Con su autorización, doy cuenta del proyecto de sentencia derivado del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/143/2021**, promovido por LUIS GALLEGOS ESTRADA, en su carácter de candidato a primer regidor de regidor de representación proporcional postulado por el partido político MORENA.. El medio de impugnación que hace valer el actor se dirige a controvertir el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se **aprobó la** asignación a los partidos políticos de las regidurías de representación proporcional que les corresponden, entre OTROS, el del municipio de VILLA DE GUADALUPE, el cual se considera se dictó sin ajustarse a los principios de sobre y sub representación. La parte actora de manera expresa solicita que atendiendo a que el Partido ENCUENTRO SOLIDARIO, en el Municipio de, VILLA DE GUADALUPE está sobre representado, de ahí que se le tenga que otorgar la regiduría de representación proporcional que el CEEPAC indebidamente le otorgó al partido ganador. En síntesis, el actor planteó tres agravios: El primero de ellos, precisamente, el que el Consejo Estatal Electoral violentó los principios de sobre y subrepresentación previsto en el artículo 116 fracción II y II de la Constitución Federal. Por otra parte, señala que el Partido ENCUENTRO SOLIDARIO, está sobre representado al contener cinco espacios dentro del Cabildo Municipal por lo que no se debió asignar las 2 regidurías de representación proporcional. Finalmente, también señala que para el caso de que sus agravios resultaran insuficientes, solicita la inaplicación del artículo 422 de la Ley Electoral del Estado. Los agravios que hace

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

mención resultaron infundados pues contrario a lo señalado por el actor, el Pleno del Organismo Electoral, en el dictado del acuerdo de asignación de regidores de representación proporcional, lo realizó basándose a los principios constitucionales de correcta fundamentación y motivación, y además no vulnero los principios de sobre y sub representación, como sin razón afirma la parte actora. Como y ase ha dicho, este Órgano Jurisdiccional, ha emitido la resolución en diversos asuntos que constituyen precedentes jurisdiccionales, donde ya se plantearon controversias similares, estableciendo que tratándose de la asignación de regidores de representación proporcional, el CEEPAC no se encontraba obligado en aplicar los lineamientos constitucionales relacionados a la sub y sobrerrepresentación, bajo la regla del +/-8% (más/menos ocho puntos porcentuales) a que refiere el artículo 116 fracción II de la Constitución Federal, y esto, como se ha señalado, se encuentra sustentado **en la Jurisprudencia P./J. 36/2018 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Por lo que respecta al segundo de los agravios consistente en que el partido está sobre representado, también resultó infundado pues contrario a lo sostenido por el actor, sí se respetaron los límites de sobre y sub representación, previstos en el artículo 422 fracciones VII y VIII. Esto tomando en cuenta que la regla sobre la cual se fija una limitante, como ya se ha señalado, consiste en que ningún partido, o candidato tendrá derecho a que se le asigne más del 50% cincuenta por ciento del número de regidores de representación proporcional a que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre. Así también la norma impone que para el caso de regidores de representación proporcional, **se atenderá el número par inferior siguiente para calcular dicho porcentaje.** Ahora bien, a efecto de precisar que no se vulneró la normativa electoral resulta pertinente establecer que de conformidad con el artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Villa de Guadalupe, se conforma también, de un Presidente, un regidor de mayoría relativa, un síndico de mayoría relativa, y cinco regidores de representación proporcional. Con lo anterior, se puede advertir

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

que para el caso particular el municipio de Villa de Guadalupe, se contempla la designación de hasta 5 cinco regidores de representación proporcional, por lo tanto para estar ajustado al límite establecido del 50 cincuenta por ciento, es claro que de las cinco posiciones disponibles, solamente dos fueron asignadas al Partido Encuentro Solidario, por tanto, se encuentra apegada a la fracción VIII del artículo 422 de la Ley Electoral, que impone que cuando la cifra sea impar se atenderá al número inferior, para lo cual en el presente caso, para estar en concordancia con la norma el cincuenta por ciento corresponde, únicamente a 02 dos regidurías de representación proporcional, para estar en el parámetro previsto en la norma. Con base en la norma electoral invocada, y tomando en cuenta que, si en el presente asunto solamente se le asignaron dos regidurías de representación proporcional, al Partido Encuentro Solidario, es claro que no se rebasó el porcentaje del cincuenta por ciento, por lo anterior que se permita que se concluya que no se acredita la sobre representación. Como tercer punto y final, se precisa que el recurrente solicitó la inaplicación del artículo 422, por considerar que dicho numeral no responde a los principios constitucionales, petición que resulta improcedente, tomando en consideración que el artículo 422 de la Ley Electoral, es acorde con las bases generales establecidas por la Constitución Federal respecto del principio de la representación proporcional en la integración de Ayuntamientos. Es la cuenta Magistrados." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración, el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la misma Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, apóyenos con la votación correspondiente." -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, Secretario de Estudio y cuenta, por favor, dé lectura de los puntos resolutivos," - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrada Presidenta, doy lectura de los puntos resolutivos: **Primero.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano **Luis Gallegos Estrada.** **Segundo.** Los agravios vertidos por la parte actora resultaron Infundados e Inoperantes en los términos del Considerando 7 de la presente resolución. **Tercero. Se confirma** el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los 58 Municipios. **Cuarto.** Notifíquese en forma personal a la parte actora, y mediante oficio adjuntando copia certificada a la Autoridad Responsable. **Quinto.** Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Son los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A consideración de este Pleno los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor, proceda al engrose." - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN.** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente que tratar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión dándose por concluida a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos por su atención, buenas tardes." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. -----**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 70 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 70 setenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno.